



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, octubre tres de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	María Elena Hurtado Córdoba
Ejecutado	Jairo De Jesús Castaño Muñoz
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00480 -00
Providencia	Interlocutorio N° 782
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **María Elena Hurtado Córdoba**, instaure demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **Jairo De Jesús Castaño Muñoz**.

Mediante auto notificado por estados del pasado 15 de septiembre de 2022, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término, la parte interesada subsana las falencias por fuera del término otorgado, en consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriada el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **Ejecutiva Por Alimentos**, instaurada **María Elena Hurtado Córdoba**, contra **Jairo De Jesús Castaño Muñoz.**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874881d44f1b693852e3533b3ddfd457c0e105fddd579a3179dee2cdd175d110**

Documento generado en 03/10/2022 05:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>